

DON PEDRO MIGUEL ACOSTA LORENZO, SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

6.- ADENDA CUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura de la propuesta de Adenda Cuarta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma, que es del siguiente tenor literal.

ADENDA CUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a __ de __ de 20__.

De una parte, el Sr. D. Mariano Hernández Zapata en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, el Sr. D. Marcos José Lorenzo Martín en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tijarafe.

INTERVIENEN

El Sr. D. Mariano Hernández Zapata, con D.N.I. 42189475T, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día __ de __ de 20__.

El Sr. D. Marcos José Lorenzo Martín, con D.N.I. 42177643J, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con NIF P3804700G, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha __ de __ de 20__.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 15 de junio de 2017.

Segundo. La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última el 23 de septiembre de 2020, se han determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.-

Aprobar la Adenda Cuarta al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones que se ha acordado que sean desarrolladas por el Ayuntamiento e incluidas en el FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2020 y anualidad 2021 (LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS) descritas a continuación, dejando sin efecto las acciones incluidas en la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS que figuraban en la



Adenda Tercera al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, de fecha 12 de mayo de 2020, tal como se acuerda en la última Comisión de Seguimiento de fecha 23 de septiembre de 2020:

ANUALIDAD 2020
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA Y EJE	MUNICIPIO	ACCIÓN	IMPORTE PREVISTO
LÍNEA 2. (2.10 Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria)	Tijarafe	Central Agroindustrial de Bellido. Ejecución de Obra	407.286,00 €
LÍNEA 2 (2.5. Creación de Viveros de Empresas)	Tijarafe	Edificio de Viviendas y Vivero de Empresas. (Dirección Facultativa)	66.667.00 €

ANUALIDAD 2021
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA Y EJE	MUNICIPIO	ACCIÓN	IMPORTE PREVISTO
LÍNEA 2 (2.5. Creación de Viveros de Empresas)	Tijarafe	Edificio de Viviendas y Vivero de Empresas. (Dirección Facultativa)	53.333,00 €

SEGUNDA.- Las cantidades establecidas en la presente Adenda tendrán carácter estimativo y se estará a resultados de lo efectivamente ejecutado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser deducidos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de la anualidad 2020 serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de la Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

La Junta de Gobierno de 251120, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Cuarta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

SEGUNDO.- Suscribir la Adenda Cuarta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le



sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa Acctal. Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ACCTAL.,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

El Secretario/Interventor,
Fdo.: Pedro Miguel Acosta Lorenzo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

